

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 06 de agosto de 2021, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en la inadmisión de Prueba Extraprocesal, plazo en el cual el togado radico (06-08-2021) escrito al respecto el cual proviene del correo inscrito en el SIRNA

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: P. Extraprocesal No. 00204 de 2021

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicitante: Martha Liliana Molina

Convocada: Natalia Alexandra Gil Rosas

Fecha Auto: 02 de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisada la presente solicitud y reunidos los requisitos previstos por los artículos 82 y 183, 184 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **ADMITIR** la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL [Interrogatorio de Parte]**, promovida por **MARTHA LILIANA MOLINA** con citación de **NATALIA ALEXANDRA GIL ROSAS**.
- 2) En consecuencia, se fija la hora de las ____ del día ____ del mes ____ del año _____, a efectos de llevar a cabo la citada diligencia.
- 3) El trámite se sujetará a las normas precitadas y de conformidad con el artículo 183 del Código General del Proceso, notifíquese el contenido de esta

providencia al convocado en la forma y términos previstos por los artículos 291 y 292 de idéntica codificación. Téngase en cuenta que dicha gestión deberá surtirse y acreditarse con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha aquí señalada, la cual está a cargo del solicitante.

- 4) **RECONOCER** a **ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍR**, como apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#33 del 03 de septiembre de
2021 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.



Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ecef6dfc64d151a08d4df55c20184bb6fe6e2632442edd74c4157a5cf33
05e**

Documento generado en 01/09/2021 12:21:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>